



Instrucciones para el Anexo H-PR

Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Contenido	Página
Qué hay de nuevo	1
Recordatorios	2
¿Quién tiene que radicar el Anexo H-PR?	2
¿Quién debe radicar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR?	3
¿Tiene un número de identificación patronal (EIN)?	3
¿Puede trabajar legalmente su empleado en Puerto Rico?	3
¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?	3
Cuándo y dónde radicar Anexo H-PR	3
Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR	4
Cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR	4
¿Qué récords debo mantener?	8
Reglas para patronos de establecimientos comerciales	8
Pagos estatales por incapacidad	8
Cómo se corrige el Anexo H-PR	8
Cómo obtener formularios y publicaciones	9
Ejemplo de cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR	9
Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites	13

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

Acontecimientos Futuros

Si desea obtener la información más reciente sobre todo acontecimiento relacionado con el Anexo H-PR y sus instrucciones, tal como legislación promulgada después de que éstos fueron publicados, acceda a [IRS.gov/AnexoHPR](https://www.irs.gov/AnexoHPR).

Qué hay de nuevo

Cambios a las tasas de contribución y el límite superior de los salarios. La tasa de contribución al Seguro Social es 6.2% para tanto el empleado como para el patrono. Esta cantidad no cambió de la cantidad para el año 2018. La base salarial para la retención de la contribución al Seguro Social es \$132,900. La tasa de contribución al *Medicare* es 1.45% tanto para el empleado y como para el patrono. La tasa de contribución no cambió de la cantidad para el año 2018. No hay ninguna base salarial para la contribución al *Medicare*.

Si le pagó a un empleado doméstico \$2,100 o más en salarios en efectivo durante el año 2019, usted tiene que radicar y pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* en todos los salarios incluyendo los primeros \$2,100 a un empleado doméstico. Si pagó menos de \$2,100 a un empleado doméstico, no tiene que pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* por los salarios de ese empleado. Para más información, vea [Salarios en efectivo](#) y [Requisitos de los \\$2,100](#), más adelante.

Para información sobre las tasas y límites salariales que aplicarán en 2020, vea la Pub. 179, disponible en español, o la Pub. 926, en inglés.

Exclusión de estacionamiento calificado y beneficios de transportación. Para 2019, la exclusión mensual para estacionamiento calificado es \$265 y la exclusión mensual por transporte combinado en vehículos de desplazamiento de ida y vuelta al trabajo y pases o boletos de tránsito es \$265.

Estados con reducción en el crédito. Un estado que no ha reintegrado dinero que pidió prestado al gobierno federal a fin de pagar beneficios para el desempleo se denomina un estado con reducción en el crédito. El Departamento del Trabajo de los EE.UU. determina cuáles son estos estados. Si un patrono paga salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de un estado con reducción en el crédito, ese patrono tiene que pagar la obligación adicional de la contribución federal para el desempleo.

Puerto Rico no es un estado (territorio) con reducción en el crédito para 2019. Para 2019, las Islas Vírgenes Estadounidenses (*USVI*, por sus siglas en inglés) son el único estado con reducción en el crédito. Si ha pagado salarios que están sujetos a las leyes de compensación por desempleo de las Islas Vírgenes Estadounidenses, su crédito contra la contribución federal para el desempleo será reducido en base a la tasa de reducción del crédito (por ejemplo, 0.027) para las Islas Vírgenes Estadounidenses. Vea la [Hoja de Trabajo para](#)

Fechas Importantes

Para el:	Usted deberá:
31 de enero de 2020	Entregarle a su empleado el Formulario 499R-2/W-2PR.
31 de enero de 2020	Enviarle al Departamento de Hacienda de Puerto Rico el Formulario 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario 499 R-3.
31 de enero de 2020 (independientemente de si radica en papel o electrónicamente)	Enviarle a la SSA el Formulario 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario W-3PR. Visite el sitio web SSA.gov/employer , en inglés, para más detalles.
15 de abril de 2020 (vea Excepciones en estas instrucciones)	Radicar el Anexo H-PR y pagar sus contribuciones sobre el empleo de empleados domésticos con su Formulario 1040-PR de 2019.

[Patronos en Estados con Reducción en el Crédito](#) para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito, más adelante, para estados con reducción en el crédito para 2019.

Recordatorios

Se ha suspendido el reembolso de los gastos calificados de ida y vuelta al trabajo en bicicleta. La *Tax Cuts and Jobs Act (P.L. 115-97)* ha suspendido la exclusión del reembolso de los gastos calificados de ida y vuelta al trabajo en bicicleta del ingreso de sus empleados para todo año comenzado después de 2017 y antes de 2026.

Externalización de las obligaciones de nómina. Usted es responsable de asegurar que las planillas de contribuciones se radiquen y que los depósitos y pagos se efectúen, aun si usted contrata los servicios de un tercero para hacerlo. Usted sigue siendo responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida. Antes de optar por externalizar cualquier parte de su nómina y las obligaciones relacionadas con las contribuciones (es decir, retención, radicación y pago de las contribuciones al Seguro Social, al *Medicare* y al fondo federal de desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés)) a un tercero pagador, tal como un proveedor de servicios de nómina o agente de reportación, visite [IRS.gov/OutsourcingPayrollDuties](https://www.irs.gov/OutsourcingPayrollDuties), en inglés, para información útil sobre este tema. Para más información sobre los diferentes tipos de arreglos de terceros pagadores, vea el apartado **16** titulado *Third Party Payer Arrangements* (Arreglo de un tercero pagador) en la Pub. 15, en inglés.

Preparadores remunerados. Si utiliza un preparador remunerado su preparador remunerado tiene que firmar la Parte IV del Anexo H-PR, a menos que usted esté adjuntando el Anexo H-PR al Formulario 1040-PR. El preparador remunerado tiene que firmar el Anexo H-PR y facilitar la información solicitada en la sección del formulario titulada **Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado** si el preparador recibió remuneración por preparar el Anexo H-PR y no era su empleado. El preparador tiene que proveerle una copia adicional de la planilla además del original que será radicado ante el Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés).

Si tiene que radicar el Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, de 2019 para su empleado doméstico, deberá radicar además el Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención, junto con el (los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR, ante la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés). Se le recomienda que radique sus Formularios 499R-2/W-2PR y Formularios W-3PR por medios electrónicos. Si radica el formulario por medios electrónicos usando los *SSA's Form W-2 Online Services* (Servicios en línea del *SSA* para el Formulario W-2), la *SSA* genera los datos para completar el Formulario W-3PR de su transmisión electrónica de (los) Formulario(s) 499R-2/W-2PR. Acceda al sitio web de la *SSA*, *Employer W-2 Filing Instructions & Information* (Información e instrucciones para el patrono sobre la radicación del Formulario W-2), en inglés, en [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer). También visite el sitio web [SSA.gov/espanol/bsa/bsa-bienvenido.htm](https://www.ssa.gov/espanol/bsa/bsa-bienvenido.htm), en español, para leer sobre la radicación por medios electrónicos.

¿Quién tiene que radicar el Anexo H-PR?

Tendrá que radicar el Anexo H-PR si contesta “**Sí**” a cualesquiera de las preguntas de las líneas **A** o **B** del Anexo H-PR.

¿Tuvo un empleado doméstico? Si contrató a una persona para que le hiciera trabajo doméstico y usted podía controlar lo que el empleado tenía que hacer y cómo se hacía, entonces se

considera que esa persona fue su empleado doméstico. Esto es así aun cuando le haya otorgado al empleado cierta autonomía al desempeñar su trabajo. Lo más importante es que usted haya tenido el derecho de controlar los pormenores o detalles de cómo se debía cumplir el trabajo.

Ejemplo. Usted le pagó a Ana Rivera por cuidar a su niño y hacer trabajo doméstico ligero 4 días a la semana en la casa de usted. Ana seguía sus instrucciones específicas acerca de sus deberes domésticos y sobre el cuidado de su hijo. Usted le provee a Ana el equipo doméstico y los materiales necesarios que necesita para hacer su trabajo. Ana es su empleada doméstica.

Se define el trabajo doméstico como el trabajo hecho en su residencia o en sus alrededores. Algunos ejemplos de trabajadores que hacen trabajo doméstico son:

Amas de llaves	Jardineros
Choferes	Mayordomos
Cocineros	Niñeras
Enfermeras privadas	Nodrizas (institutrices)
Guardianes (celadores)	Personal de limpieza
	Profesionales de la salud (auxiliares)

Si un trabajador es su empleado, no importa si trabaja a tiempo completo o parcial, o si lo contrató a través de una agencia o de una lista provista por una agencia o asociación. Tampoco importa si los salarios pagados se basan en trabajo realizado por hora, por día, por semana o a destajo.

Si usted recibe servicios de cuidado en el hogar mediante un programa administrado por una agencia federal, estatal o agencia del gobierno local, y la persona que proporciona su cuidado es su empleado doméstico, usted puede pedirle al *IRS* para autorizar a un agente conforme a la sección 3504 para que informe, radique y pague de parte de usted toda la contribución patronal sobre la nómina, incluida la contribución federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) por su parte. Para más información, vea el Formulario 2678, *Employer/Payer Appointment of Agent* (Nombramiento de agente para un patrono/pagador), en inglés.



Si una agencia del gobierno o un agente tercero radica y paga las contribuciones de empleo por salarios pagados al trabajador doméstico de usted por su parte, usted no necesitará radicar el Anexo H-PR para informar esas contribuciones.

Trabajadores que no son empleados suyos. Los trabajadores que contrata por medio de una agencia no son sus empleados si la agencia es responsable de quién hace el trabajo y cómo se hace. Las personas que trabajan por cuenta propia tampoco se consideran empleados suyos. Un trabajador trabaja por cuenta propia si solamente él o ella tiene el derecho de dirigir y de controlar cómo se hace el trabajo. Los trabajadores por cuenta propia, por lo general, usan sus propias herramientas y ofrecen sus servicios al público como empresa independiente.

Ejemplo. Contrató a Juan Rodríguez para que le cortara la grama. Juan tiene su propia empresa mediante la cual ofrece servicios para cortar la grama al público en general. Juan contrata a sus propios ayudantes, les enseña cómo hacer el trabajo y dispone de sus propias herramientas y materiales. Ni Juan ni sus ayudantes son empleados domésticos suyos.

Vea la Pub. 179, disponible en español, o la Pub. 926, en inglés.

¿Quién debe radicar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR?

Tendrá que radicar un Formulario 499R-2/W-2PR por cada empleado doméstico al cual durante 2019 le haya pagado en efectivo \$2,100 o más en salarios sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*. Para saber si estos salarios están sujetos a estas contribuciones, vea las instrucciones sobre cómo completar las líneas [1](#), [3](#) y [5](#) del Anexo H-PR, más adelante. Si los salarios no están sujetos a tales contribuciones pero usted retuvo contribuciones estatales sobre los mismos de un empleado doméstico, deberá también radicar el Formulario 499R-2/W-2PR para ese empleado. Sin embargo, si los salarios no están sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, deje en blanco los encasillados **20**, **21**, **22** y **23** en el Formulario 499R-2/W-2PR pero complete el resto del formulario según sus instrucciones. Si los salarios para 2019 son menores a \$2,100 y anota la información en los encasillados **20**, **21**, **22** y **23**, la SSA le rechazará su Formulario 499R-2/W-2PR.

Si radica uno o más Formularios 499R-2/W-2PR, tendrá que radicar también el Formulario W-3PR. Si radica el (los) formulario(s) por medios electrónicos usando los SSA's *Form W-2 Online Services* (Servicios en línea del SSA para el Formulario W-2), la SSA genera su Formulario W-3PR automáticamente basado en su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR. Para más información sobre la radicación por medios electrónicos, acceda el sitio web de la SSA, *Employer W-2 filing Instructions & Information* (Información e instrucciones para el patrono sobre la radicación del Formulario W-2), en inglés, en SSA.gov/employer.

¿Tiene un número de identificación patronal (EIN)?

Si tiene empleados domésticos, necesitará un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) para radicar el Anexo H-PR. Si no tiene un *EIN*, podría solicitar uno a través de Internet visitando IRS.gov/EIN y pulsando sobre *Español*. También puede solicitar un *EIN* enviando un Formulario SS-4PR por fax o correo al *IRS*. No use su número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) en lugar de su *EIN*. Las Instrucciones para el Formulario SS-4PR explican cómo puede obtener el *EIN* inmediatamente por Internet, por lo general en 4 días laborables por fax o en aproximadamente 4 semanas si lo solicita por correo. Visite IRS.gov/Forms, en inglés, obtener formularios y publicaciones, incluido el Formulario SS-4PR.

¿Puede trabajar legalmente su empleado en Puerto Rico?

Es ilegal emplear a una persona si la misma no está autorizada para trabajar legalmente en Puerto Rico. Cuando contrata a un empleado doméstico para que éste trabaje para usted con regularidad, tanto usted como el empleado deberán completar parte del Formulario I-9, *Employment Eligibility Verification* (Verificación de elegibilidad de empleo), del *United States Citizenship and Immigration Services* (Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos o *USCIS*, por sus siglas en inglés). El Formulario I-9 está disponible en español para uso exclusivo en Puerto Rico y puede encontrarlo en el sitio web USCIS.gov/es/formularios/I-9. Deberá verificar que el empleado sea ciudadano de los Estados Unidos de América o sea un extranjero que esté autorizado a trabajar y, además, deberá mantener dicho formulario en los récords de usted. Puede obtener del *USCIS* el formulario y el Manual para Empleadores (conocido como el documento M-274, disponible en español), visitando el sitio web del *USCIS* en USCIS.gov/es/central-I-9.

Puede utilizar *E-Verify* en e-verify.gov y pulsar sobre *Español* para confirmar la elegibilidad de empleo de empleados recién contratados.

¿Qué ocurre con las contribuciones al fondo de desempleo estatal de Puerto Rico?

Si tuvo un empleado doméstico en 2019, es probable que tenga que pagar contribuciones al fondo de desempleo estatal para 2019. Para saber si tiene que hacerlo, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico al 787-754-5818 o visite el sitio web Trabajo.pr.gov. Debe también averiguar si necesita pagar o retener otras contribuciones estatales sobre el empleo o si debe estar cubierto por un seguro de compensación de obreros.

Si desea obtener una lista completa de información que le ayudará a comunicarse con las agencias estatales para el desempleo, visite el sitio web del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, disponible en inglés, en oui.doleta.gov/unemploy/agencies.asp.

Cuándo y dónde radicar

Anexo H-PR

Si radica el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijos para Residentes *Bona Fide* de Puerto Rico), de 2019, adjunte el Anexo H-PR a su planilla. Envíe el Formulario 1040-PR y el Anexo H-PR a más tardar el 15 de abril de 2020 a la dirección indicada en las Instrucciones para el Formulario 1040-PR.

Excepciones. Si obtiene una prórroga para radicar su planilla de contribución, radique su planilla junto con el Anexo H-PR a más tardar en la fecha límite de dicha prórroga. Si radica a base de año fiscal, deberá radicar su planilla y el Anexo H-PR para la fecha de vencimiento de la misma, prórrogas incluidas.



Si radica a base de año natural y no tuvo ningún empleado doméstico durante 2019, no tiene que radicar el Anexo H-PR para 2019.

Si tiene empleados domésticos para 2019 pero no está obligado a radicar el Formulario 1040-PR para el año 2019 (por ejemplo, debido a que su ingreso total no llega al límite mínimo en dólares para tener que radicarlo), deberá radicar el Anexo H-PR por sí solo para el 15 de abril de 2020. Complete el Anexo H-PR e inclúyalo en el sobre con su cheque o giro. No envíe dinero en efectivo. Haga su cheque o giro a la orden de "United States Treasury" (Tesoro de los EE.UU.) por la cantidad total de sus contribuciones sobre la nómina adeudadas por tener empleados domésticos. Escriba su nombre, dirección, *SSN*, número de teléfono en donde nos podamos comunicar con usted durante el día y "2019 Schedule H-PR" (Anexo H-PR de 2019) en su cheque o giro. Los patronos de empleados domésticos de una organización exenta de pagar contribuciones pueden radicar el Anexo H-PR por sí solo; por ejemplo, una iglesia que le paga a un empleado doméstico para ocuparse del hogar de un ministro.

Envíe el Anexo H-PR completado por correo a:

Con un pago:
Internal Revenue Service
P.O. Box 1303
Charlotte, NC 28201-1303

Sin un pago:
Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Austin, TX 73301-0215

Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR

Se le recomienda radicar su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR electrónicamente. Para más información sobre la radicación electrónica, visite el sitio web SSA.gov/employer, en inglés; también visite el sitio web SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm, en español. Si radica los formularios por medios electrónicos usando los SSA's *Form W-2 Online Services* (Servicios en línea del SSA para el Formulario W-2), la SSA genera su Formulario W-3PR automáticamente basado en su(s) Formulario(s) 499R-2/W-2PR.

Para el 31 de enero de 2020, envíe los Formularios 499R-2/W-2PR junto con el Formulario 499 R-3, Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida, al Departamento de Hacienda.

Para el 31 de enero de 2020, envíe los Formularios 499R-2/W-2PR junto con el Formulario W-3PR a la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) tanto en papel como por medios electrónicos. Cumplirá con este requisito si el formulario en papel está debidamente rotulado, si es enviado y si el matasellos ha sido impreso a más tardar el 31 de enero de 2020.



Si radica los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR electrónicamente, no envíe dichos formularios en papel a la SSA.

Envíe todos sus Formularios 499R-2/W-2PR, junto con el Formulario W-3PR a:

Social Security Administration
Direct Operations Center
Wilkes-Barre, PA 18769-0001



Si utiliza correo certificado, el código postal que debe anotar es 18769-0002. Si utiliza un servicio de entrega privado aprobado (PDS, por sus siglas en inglés) por el IRS, utilice la siguiente dirección:

Social Security Administration
Direct Operations Center
Attn: W-2 Process
1150 E. Mountain Drive
Wilkes-Barre, PA 18702-7997

Visite IRS.gov/PDS, en inglés, para el listado más reciente de proveedores aprobados por el IRS.

Multas. Es posible que tenga que pagar una multa si no les entrega a sus empleados el Formulario 499R-2/W-2PR o si no radica estos formularios ante la SSA para las fechas de vencimiento indicadas anteriormente. Podría también tener que pagar una multa si no anota el SSN de su empleado en el Formulario 499R-2/W-2PR o si no provee la información correcta en dicho formulario.

Cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR

Anexo H-PR



Si se le informó que un empleado doméstico cuyo recibió pagos de un plan estatal para individuos incapacitados, vea la sección [Pagos estatales por incapacidad](#), más adelante.

Número de Seguro Social (SSN). Anote su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto.

Número de identificación patronal (EIN). El número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés) es un número de nueve dígitos expedido por el IRS. Los dígitos están ordenados de la siguiente manera: 00-0000000. Anote su EIN en el espacio provisto. Si no tiene un EIN, vea [¿Tiene un número de identificación patronal \(EIN\)?](#), anteriormente. Si ha solicitado un EIN pero no lo ha recibido, escriba en inglés "Applied for" (Solicitado) seguido por la fecha en que lo solicitó. No use su SSN en lugar de un EIN.

Línea A. Para calcular el salario total en efectivo que pagó durante 2019 a cada empleado doméstico, no incluya las cantidades pagadas a todas las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo que tenía menos de 21 años de edad.
- Su padre o su madre. (Pero vea **Excepción para los padres**, a continuación).
- Su empleado que tenía menos de 18 años de edad en cualquier momento de 2019. Si el empleado no era estudiante, vea [Excepción para los empleados menores de 18 años](#), más adelante.

Excepción para los padres. Incluya los salarios en efectivo que le pagó a su padre o a su madre por trabajar en su hogar o en sus alrededores si tanto el punto (1) como el (2), a continuación, le corresponden:

1. Su hijo (incluyendo un hijo adoptivo o hijastro) que vivió con usted tenía menos de 18 años de edad o padecía de una condición física o mental que requería la atención personal de un adulto por lo menos durante 4 semanas continuas de un trimestre natural. Un trimestre natural es de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre.

2. Usted estaba divorciado y no se ha vuelto a casar, era viudo o estaba casado y vivía con una persona cuya condición física o mental no le permitía cuidar de su hijo por lo menos durante 4 semanas continuas de un trimestre natural en el cual los servicios fueron realizados.

Excepción para los empleados menores de 18 años. Incluya los salarios que pagó en efectivo a toda persona menor de 18 años de edad y que no era estudiante si éste desempeñaba servicios domésticos como ocupación principal.

Salarios en efectivo. Los salarios en efectivo incluyen los pagados con cheques, giros, etcétera. Los salarios en efectivo no incluyen el valor de comidas, alojamiento, ropa, pases o boletos de tránsito ni otros artículos proporcionados a su empleado doméstico que no sean en efectivo. Sin embargo, el efectivo que le entregue a su empleado en lugar de estos artículos se incluye en los salarios en efectivo.

Salarios que no sean en efectivo pagados a sus empleados domésticos no está sujetos a las contribuciones al Seguro Social y al Medicare. No reporte las contribuciones que no son en efectivo en el encasillado 20 ó 22 del Formulario 499R-2/W-2PR. Para más información sobre salarios en efectivo y los

que no son efectivo, vea el apartado 8 de la Pub. 179 o el apartado 5 para información sobre los beneficios marginales.

Transportación (beneficios de transporte). Si usted le reembolsa a su empleado por estacionamiento calificado, transporte al trabajo en un vehículo de carretera o pases de transporte, es posible que pueda excluir las cantidades de reembolso en efectivo de contar como salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución al Seguro Social y la contribución al *Medicare*. Estacionamiento calificado es estacionamiento en o cerca de su hogar o en o cerca del lugar a donde su empleado se desplaza de ida y vuelta a su hogar. Esto no incluye estacionamiento en o cerca del hogar del empleado. Para 2019, por lo general, usted puede darle a su empleado beneficios de transporte, tales como \$265 por mes por transporte combinado en vehículos de desplazamiento de ida y vuelta al trabajo y pases o boletos de tránsito, \$265 por mes por estacionamiento calificado. Vea *Transportation (Commuting) Benefits* (Beneficios para transportación (desplazamiento de ida y vuelta al trabajo)) en la Pub. 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía contributiva sobre beneficios marginales para patronos), en inglés, para más información. Todo reembolso de efectivo que sea mayor que estas cantidades se incluye como salario.

Parte I. Contribuciones al Seguro Social y al Medicare

Las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* se usan para pagar los beneficios de jubilación, de sobrevivientes, por incapacidad y médico-hospitalarios que reciben los trabajadores y sus familias. Tanto usted como su empleado pagan por partes iguales estas contribuciones.

Para el año 2019, la tasa de contribución al Seguro Social es 6.2% para cada parte, 6.2% para usted y 6.2% para su empleado. La tasa de contribución al *Medicare* es 1.45%, tanto para usted como para su empleado. El límite sobre los salarios sujetos a la contribución al Seguro Social es de \$132,900. No hay límite sobre los salarios sujetos a la contribución al *Medicare*. Si no le dedujo la parte de la contribución correspondiente al empleado de su salario, entonces deberá usted mismo pagar la porción de la contribución que le corresponde al empleado, además de la parte que le corresponde a usted de la contribución, un total de 12.4% para el Seguro Social y un total de 2.9% para el *Medicare*. Vea [Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR](#), más adelante, para más información.

Además de retener la cantidad de 1.45% para la contribución al *Medicare*, usted tiene que retener una cantidad de 0.9% para la Contribución Adicional al *Medicare* por salarios pagados a un empleado en exceso de \$200,000 en un año natural. Se le requiere que comience la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* en el período de pago en el que le paga a un empleado un salario de más de \$200,000 y después continuar la retención en cada período de pago hasta el final del año natural. La Contribución Adicional al *Medicare* sólo se le impone al empleado. No hay una porción correspondiente al patrono de la Contribución Adicional al *Medicare*. Todos los salarios que están sujetos a la contribución al *Medicare*, están sujetos a la retención de la Contribución Adicional al *Medicare* si éstos se pagan en exceso del límite de \$200,000. Para más información sobre la Contribución Adicional al *Medicare*, visite [IRS.gov/ADMT](#) y pulse sobre *Español*.

Requisito de los \$2,100. Si le paga a un empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$2,100 o más en 2019, tiene que declarar y pagar las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, incluyendo los primeros \$2,100 pagados al empleado. El requisito se aplica a salarios en efectivo pagados en 2019, sin importar cuándo los salarios fueron devengados. Vea la Pub. 179, disponible en español, o la Pub. 926, en inglés,

para más información, o visite el sitio web de la SSA y busque la publicación sobre trabajadores domésticos, disponible en español, en [SSA.gov/espanol/publist2.html](#).

Línea 1. Anote en la línea 1 el total de salarios en efectivo pagados en 2019 (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) a cada empleado doméstico que cumple con el [Requisito de los \\$2,100](#), el cual se explicó anteriormente.



Si en 2019 le pagó a un empleado doméstico salarios en efectivo mayores de \$132,900, incluya en la línea 1 sólo los primeros \$132,900 de los salarios en efectivo de ese empleado.

Línea 2. Multiplique la cantidad de la línea 1 por el 12.4% (0.124) y anote el resultado en la línea 2.

Línea 3. En la línea 3, anote el total de salarios (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) que se le pagó a cada empleado que reunió el [Requisito de los \\$2,100](#), explicado anteriormente, en 2019. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*.

Línea 4. Multiplique la cantidad de la línea 3 por el 2.9% (0.029) y anote el resultado en la línea 4.

Línea 5. Anote en la línea 5 el total de salarios pagados en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) a cada empleado en 2019 que fue en exceso de \$200,000.

Línea 6. Multiplique la cantidad de la línea 5 por el 0.9% (0.009) y anote el resultado en la línea 6.

Nota: La línea 7 no le corresponde a los patronos en Puerto Rico.

Línea 8. Sume las cantidades de las líneas 2, 4 y 6 y anote el resultado en la línea 8.

Línea 9. Revise los salarios en efectivo que pagó a todos sus empleados domésticos en cada trimestre natural de 2018 y 2019. ¿Es el total de cualquier trimestre natural de 2018 ó 2019 \$1,000 o más?

Sí. Complete la Parte II del Anexo H-PR.

No. Siga las instrucciones a continuación.

Personas que radican el Formulario 1040-PR. Anote la cantidad de la línea 8 del Anexo H-PR en la línea 4 de la Parte I del Formulario 1040-PR. Radique el Anexo H-PR junto con su planilla.

Todos los demás contribuyentes. Complete la Parte IV del Anexo H-PR. Después siga las instrucciones que aparecen en [Cuándo y dónde radicar](#), anteriormente.

Parte II. Contribución Federal para el Desempleo (FUTA)

La contribución federal para el desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés), junto con los sistemas de desempleo estatales, provee pagos de compensación por desempleo a los trabajadores que han perdido su empleo. La mayoría de los patronos pagan ambas contribuciones: la contribución *FUTA* y la contribución estatal para el desempleo.

La tasa de la contribución *FUTA* es 6.0% (0.060). Pero vea [Crédito por contribuciones pagadas a su estado](#), a continuación. No cobre ni deduzca la contribución *FUTA* de los salarios que le pague a su empleado. Debe pagarla de los fondos suyos.

Crédito por contribuciones pagadas a su estado. Puede obtener un crédito de hasta un máximo del 5.4% (0.054) aplicado a la contribución *FUTA*, lo cual resulta en una tasa contributiva neta del 0.6% (0.006). Pero para hacerlo, deberá pagar todas las contribuciones requeridas de 2019 al fondo de desempleo estatal de su estado o al Negociado de Seguridad de Empleo de Puerto Rico para el 15 de abril de 2020. Las

1.	Anote la cantidad de la línea 22 del Anexo H-PR	1.
2.	Anote la cantidad de la línea 19 del Anexo H-PR	2.
3.	Reste la línea 2 de la línea 1. Si es cero o menos, anote "-0-"	3.
4.	Anote el total de las contribuciones pagadas al (a los) estado(s) después de la fecha de vencimiento para la radicación del Formulario 1040-PR	4.
5.	Anote la cantidad menor entre la línea 3 o la línea 4	5.
6.	Multiplique la línea 5 por el 90% (0.90)	6.
7.	Sume las líneas 2 y 6	7.
8.	Anote la cantidad menor entre la cantidad de la línea 1 o la línea 7	8.
9.	¿Efectuó pagos a un estado con reducción en el crédito?	
	<input type="checkbox"/> Sí. Anote la cantidad de la línea 8 en la línea 1 de la Hoja de Trabajo para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito y complete esa hoja de trabajo para determinar la cantidad a anotar en la línea 23 del Anexo H-PR.	
	<input type="checkbox"/> No. Anote la cantidad de la línea 8 en la línea 23 del Anexo H-PR.	

personas que radican usando el año fiscal deberán pagar todas las contribuciones requeridas para 2019 a más tardar en la fecha de vencimiento requerida para radicar su planilla federal (sin incluir prórrogas).

Las contribuciones son pagos que el estado requiere que usted, en su capacidad de patrono, haga a su fondo de desempleo para costear los pagos de la compensación por desempleo. Sin embargo, las aportaciones no incluyen:

- Cualquier pago deducido o deducible del salario pagado a su empleado;
- Multas, intereses o contribuciones administrativas especiales; ni
- Aportaciones voluntarias que pagó para obtener una tasa de experiencia estatal más baja.

Si efectuó pagos a un estado (o territorio) con reducción en el crédito, vea las instrucciones para la [línea 23](#), más adelante.

Líneas 10 a 12. Conteste las preguntas de la línea 10 a la línea 12 para determinar si tiene que completar la Sección A o la Sección B de la Parte II.

Personas que radican a base de año fiscal. Si pagó todas las contribuciones del desempleo estatal de 2019 para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir prórrogas), marque el encasillado "**Sí**" en la línea 11. Marque el encasillado "**No**" si no pagó todas sus contribuciones estatales para la fecha de vencimiento de su planilla.

Sección A

Línea 14. Anote el total de las [contribuciones](#) (definidas anteriormente) que pagó a su fondo estatal para el desempleo en 2019. Si no tuvo que hacer ninguna aportación debido a que el estado le había asignado una tasa de experiencia del cero por ciento, escriba "tasa del 0%" en la línea 14.

Línea 15. Anote el total de salarios en efectivo (vea [Salarios en efectivo](#), anteriormente) que le pagó en 2019 a cada empleado doméstico, incluidos los empleados a los cuales les pagó menos de \$1,000. Sin embargo, no incluya los salarios en efectivo pagados durante 2019 a cualquiera de las siguientes personas:

- Su cónyuge.
- Su hijo menor de 21 años de edad.
- Su padre o su madre.

Si le pagó a un empleado doméstico más de \$7,000 en 2019, incluya en la línea 15 sólo los primeros \$7,000 de salarios en efectivo que le pagó a ese empleado.

Línea 16. Multiplique los salarios de la línea 15 por el 0.6% (0.006). Anote esta cantidad en la línea 16.

Sección B



Complete las líneas 17 a 24 sólo si marcó el encasillado "**No**" en la línea 10, 11 ó 12.

Crédito para el año 2019. Para el año 2019, el crédito que usted puede tomar por toda contribución que efectúe después del 15 de abril de 2020 al fondo estatal para el desempleo está limitado al 90% del crédito que pudo haber tomado, si de otro modo hubiese efectuado los pagos a más tardar el 15 de abril de 2020.

Si efectuó contribuciones al fondo estatal para el desempleo después de la fecha de vencimiento para la radicación del Formulario 1040-PR, tiene que completar la **Hoja de Trabajo para el Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento** para calcular el crédito correspondiente.

Línea 17. Complete todas las columnas que le correspondan. De no hacerlo, no podrá obtener el crédito. Si necesita más espacio, adjunte una hoja usando el mismo formato de la línea 17. El Negociado de Seguridad de Empleo le proveerá una tasa de experiencia. Si no sabe cuál es su tasa, comuníquese con el Negociado de Seguridad de Empleo, llamando al 787-754-5818.

Tiene que llenar las columnas (a), (b) y (h) aun cuando no se le haya asignado una tasa de experiencia. Si se le asignó una tasa de experiencia del 5.4% o mayor, tendrá que completar las columnas (c) y (d). Si se le asignó una tasa de experiencia menor del 5.4%, deberá completar todas las columnas.

Si le fue asignada una tasa de experiencia por sólo una parte del año o si la tasa le fue cambiada durante el año, tiene que completar una línea separada para cada período con una tasa diferente.

Columna (b). Anote los salarios tributables sobre los cuales tiene que pagar contribuciones al fondo de desempleo del estado que aparece en la columna (a). Si la tasa de experiencia es del cero por ciento (0%), anote la cantidad de salarios sobre la cual habría tenido que pagar contribuciones si esta tasa de experiencia no hubiera sido concedida.

Columna (h). Anote el total de [contribuciones](#) (definidas anteriormente) que pagó al Negociado de Seguridad de Empleo correspondiente a 2019 para el 15 de abril de 2020. Los contribuyentes que radican en base al año fiscal deberán anotar

1.	Anote la cantidad menor entre la línea 19 o la línea 22 del Anexo H-PR (Si ha completado la Hoja de Trabajo para el Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento , anote la cantidad de la línea 8 de esa hoja de trabajo)	1.	
2.	Anote el total de los salarios sujetos a la contribución FUTA , de la línea 20 del Anexo H-PR	2.	
3.	Coloque una "X" en el encasillado para CADA estado (o territorio) en donde estuvo obligado a pagar contribuciones estatales para el desempleo este año. Si todos los estados (o territorios) que marca tienen una reducción en el crédito de cero, no tiene que completar esta hoja de trabajo. Si tiene un (unos) estado(s) con reducción en el crédito, anote los salarios sujetos a la contribución FUTA , multiplique esta cantidad por la tasa de reducción y luego anote la cantidad de reducción en el crédito para ese estado o territorio. No incluya en el encasillado titulado Salarios Sujetos a la Contribución FUTA los salarios que fueron excluidos de las contribuciones estatales de desempleo. También, no anote los salarios por desempleo de su estado en el encasillado Salarios Sujetos a la Contribución FUTA . Si algún estado o territorio no le corresponde, déjelo en blanco.		
Marque Aquí (X)	Estado o Territorio	Salarios Sujetos a la Contribución FUTA	Tasa de Reducción
	Puerto Rico	.	× 0.000
	Islas Vírgenes Estadounidenses	.	× 0.027
4.	Total de la reducción en el crédito. Sume las cantidades que aparecen en las casillas Reducción en el crédito . Anote el total aquí	4.	
5.	Reste la línea 4 de esta hoja de trabajo de la línea 1 de esta hoja de trabajo y anote el resultado aquí y en la línea 23 del Anexo H-PR. Si es cero o menos, anote "-0-"	5.	

el total de contribuciones correspondiente a 2019 que pagaron al Negociado de Seguridad de Empleo para la fecha de vencimiento de su planilla (sin incluir prórrogas). Si reclama créditos en exceso como aportaciones a la contribución estatal para el desempleo, adjunte una copia de la carta que recibió del Negociado de Seguridad de Empleo.

Línea 18. Sume las cantidades de las columnas **(g)** y **(h)** por separado y anote los totales en los espacios provistos.


Línea 19. Sume las cantidades indicadas de las columnas **(g)** y **(h)** de la línea **18** y anote el resultado en la línea **19**.

Línea 20. Anote el total de los salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución **FUTA**. Vea las instrucciones para la [línea 15](#) para más información.

Línea 21. Multiplique los salarios de la línea **20** por el 6.0% (0.060). Anote el resultado en la línea **21**.

Línea 22. Multiplique los salarios de la línea **20** por el 5.4% (0.054). Anote el resultado en la línea **22**.

Línea 23. Anote la cantidad que sea menor entre la que aparece en la línea **19** y la de la línea **22**. Sin embargo, si usted pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento o usted se encuentra en un estado con reducción en el crédito, no anote la cantidad que sea menor entre la línea **19** y la línea **22**, según se discute a continuación. Usted pagó contribuciones del desempleo estatal fuera de plazo si usted pagó cualquier contribución al estado después de la fecha de vencimiento del Formulario 1040-PR (incluyendo prórrogas). Usted se encuentra en un estado (o territorio) con reducción en el crédito si es un patrono de empleados domésticos y la cantidad en la columna **Tasa de Reducción en la Hoja de Trabajo para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito** para su estado o territorio es mayor de cero.

 *Si usted pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento, utilice la [Hoja de Trabajo para el Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento](#) para determinar la cantidad que debe anotar en la línea **23**. Si usted se encuentra*

*en un estado (o territorio) con reducción en el crédito, utilice la [Hoja de Trabajo para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito](#) para determinar la cantidad que debe anotar en la línea **23**. Si pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento y se encuentra en un estado (o territorio) con reducción en el crédito, primero debe completar la **Hoja de Trabajo para el Crédito por Contribuciones Efectuadas Después de la Fecha de Vencimiento** y luego **Hoja de Trabajo para Patronos en Estados con Reducción en el Crédito**. Si no pagó contribuciones del desempleo estatal después de la fecha de vencimiento ni se encuentra en un estado (o territorio) con reducción en el crédito, no tiene que completar ninguna de las dos hojas de trabajo.*

Parte III. Total de Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

Línea 25. Anote la cantidad de la línea **8**. Si no hay ninguna cantidad en la línea **8**, anote "-0-".

Línea 26. Sume las cantidades de las líneas **16** y **25**. Si se le requirió completar la Sección B de la Parte II, sume las cantidades de las líneas **24** y **25** y anote el total en la línea **26**. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, anote la cantidad de la línea **26** del Anexo H-PR en la línea **4** de la Parte I del Formulario 1040-PR. Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, complete la Parte IV del Anexo H-PR y siga las instrucciones bajo [Cuándo y dónde radicar](#).

Preparadores remunerados

Para Uso Exclusivo del Preparador Remunerado. Tiene que completar esta parte si se le pagó por preparar el Anexo H-PR y no era empleado de la entidad que radica la planilla y no está adjuntando el Anexo H-PR al Formulario 1040-PR. **Tiene** que firmar en el espacio provisto y entregarle al contribuyente una copia del Anexo H-PR además del original de la misma que se radicará ante el **IRS**.

Formulario 499R-2/W-2PR y Formulario W-3PR

Si radica el Formulario 499R-2/W-2PR, también tiene que radicar el Formulario W-3PR cuando radique en papel. Le recomendamos que radique sus formularios electrónicamente. Si radica electrónicamente usando los *SSA's Form W-2 Online Services* (Servicios en línea del SSA para el Formulario W-2), la SSA genera la información del Formulario W-3PR de su radicación electrónica.

Los encabezamientos de los encasillados le indican qué clase de información deberá anotar. Los [Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR](#) completados en el ejemplo más adelante en estas instrucciones muestran cómo se hacen las anotaciones.

Contribuciones correspondientes al empleado pagadas por el patrono. Si pagó en su totalidad la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* sin deducirlas de los salarios del empleado, los salarios se aumentan por esa misma cantidad para propósitos de la retención de la contribución sobre el ingreso. Sin embargo, las contribuciones que usted pagó no se considera en los salarios de Seguro Social y *Medicare* y no deben ser incluidos en los encasillados **20** y **22**. Además, no considere las contribuciones para propósito de los salarios sujetos a la contribución *FUTA*. Siga los pasos (1) a (3), a continuación. (Vea el ejemplo más adelante en estas instrucciones):

1. Anote la cantidad total que pagó por el empleado en los encasillados **21** y **23**. (No incluya la parte de estas contribuciones que le corresponde a usted).
2. Sume las cantidades de los encasillados **20**, **21** y **23**. (Sin embargo, si la cantidad del encasillado **22** es mayor que la cantidad del encasillado **20**, sume las cantidades de los encasillados **21**, **22** y **23**).
3. Incluya el resultado en el encasillado **7** del Formulario 499R-2/W-2PR. Además, incluya en el encasillado **7**, todo salario tributable que no sea en efectivo que no fueron reportados en los encasillados **20** y **22**.



Marque una "X" en el encasillado **Doméstico** del encasillado **a**, **Clase de pagador**, del Formulario W-3PR.

Para más información sobre la radicación electrónica de los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR, visite el sitio web **Servicios para empresas por Internet** de la SSA en [SSA.gov/espanol/bsa/bsa-bienvenido.htm](https://www.ssa.gov/espanol/bsa/bsa-bienvenido.htm), en español.

Información que también debe saber

Multa por la contribución estimada

Es posible que necesite realizar pagos de contribuciones estimadas para así evitar la multa por la contribución estimada, la cual se calcula a base de las contribuciones por su empleado doméstico indicadas en la línea **26** del Anexo H-PR. Haga el pago de la contribución estimada radicando el Formulario 1040-ES(PR), Contribuciones Federales Estimadas del Trabajo por Cuenta Propia y sobre el Empleo de Empleados Domésticos—Puerto Rico. Para más información, vea la Pub. 505, en inglés.



Los pagos de la contribución estimada deberán hacerse a medida que la deuda contributiva se incurra, a más tardar el 15 de abril de 2019, el 17 de junio de 2019, el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de enero de 2020. Si usted presenta el Formulario 1040-PR para el 31 de enero de 2020 y paga la cantidad de contribuciones que adeuda, no va a tener que hacer el pago de la contribución estimada que se debe para el 15 de enero de 2020.

Excepción. Usted no será multado por no hacer el pago de contribuciones estimadas si tanto el punto (1) y (2), indicados a continuación, le corresponden para el año:

1. Usted no tendrá contribuciones federales sobre los ingresos retenidas de su salario o sueldo, pensión o cualesquier otros pagos que usted reciba.
2. Sus contribuciones federales sobre los ingresos, sin incluir la contribución sobre el empleo de empleados domésticos, no sería lo suficiente para requerirle el pago de la contribución estimada.

¿Qué récords debo mantener?

Tiene que conservar copias del Anexo H-PR y los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR durante un período de 4 años después de la fecha de vencimiento para radicar el Anexo H-PR o la fecha en que se pagaron las contribuciones, la que sea más tarde. Usted también tiene que mantener récords para sustentar la información que anote en los formularios que radique. Si tiene que radicar el Formulario 499R-2/W-2PR, tiene que mantener un récord con el nombre, dirección y el SSN de cada empleado. Cada día de pago, deberá mantener un récord en el que consten las fechas y las cantidades de:

- Los pagos de salarios tanto en efectivo como en especie,
- Toda contribución al Seguro Social retenida o que usted acordó pagar por su empleado correspondiente al empleado,
- Toda contribución al *Medicare* retenida o que usted acordó pagar por su empleado correspondiente al empleado y
- Toda contribución estatal patronal que tuvo que retener.

Reglas para patronos de establecimientos comerciales

No use el Anexo H-PR si optó por declarar las contribuciones sobre la nómina de sus empleados domésticos junto con las de los otros empleados suyos en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono; en el Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas; o en el Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador. Si decide declarar de esta manera, asegúrese de incluir los salarios de sus empleados domésticos en el Formulario 940-PR, Planilla para la Declaración Federal Anual del Patrono de la Contribución Federal para el Desempleo (*FUTA*).

Pagos estatales por incapacidad

Ciertos pagos del plan estatal para individuos incapacitados efectuados a empleados domésticos son tratados como salarios sujetos a la contribución al Seguro Social y a la contribución al *Medicare*. Si su empleado recibió pagos de un plan estatal, que le retuvo la porción del empleado de la contribución al Seguro Social y al *Medicare*, incluya estos pagos en las líneas **1**, **3** y, si aplica, **5** del Anexo H-PR y complete el resto de la Parte I hasta la línea **6**. Sume las líneas **2**, **4** y **6**. A ese total réstele las contribuciones retenidas por el estado. Anote el resultado en la línea **8**. También, escriba en inglés la palabra "*Disability*" (Incapacidad) y anote la cantidad del ajuste en la línea de puntos junto a la línea **8**. Vea el comprobante emitido por el estado para más información.

Cómo se corrige el Anexo H-PR

Si necesita corregir un Anexo H-PR que ha radicado anteriormente junto con el Formulario 1040-PR, radique un Formulario 1040-PR corregido y adjunte un Anexo H-PR corregido. En la parte superior de su Anexo H-PR corregido y también del Formulario 1040-PR, escriba en inglés la palabra "**CORRECTED**" (Corregido) en letra negrilla, si es posible, seguido por la fecha en que descubrió el error.

Si necesita corregir un Anexo H-PR autónomo (por sí sólo), radique otro Anexo H-PR autónomo con la información corregida. En la parte superior derecha de su Anexo H-PR corregido, escriba en inglés la palabra “**CORRECTED**” (Corregido) en letra negrilla, si es posible, seguido por la fecha en que descubrió el error.

Si adeuda contribuciones, pague el saldo completo con su Formulario 1040-PR corregido o con el Anexo H-PR autónomo corregido. Si pagó contribución en exceso en un Anexo H-PR previamente radicado, dependiendo de si usted ajusta o reclama un reembolso, tendrá que certificar que le devolvió o reembolsó al empleado la parte que le corresponde a dicho empleado de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*, o que usted ha obtenido el consentimiento de sus empleados para reclamar un reembolso de las contribuciones de los empleados. Vea la Pub. 926, en inglés, para ver las instrucciones en su totalidad.

Si desea ajustar los salarios de un empleado sujetos a la contribución al Seguro Social o al *Medicare* de un año anterior, debe radicar también el Formulario 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención, junto con el Formulario W-3c PR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos.

Cómo obtener formularios y publicaciones

Puede obtener los formularios y publicaciones del *IRS* mencionados en estas instrucciones visitando el sitio web del *IRS* en [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms).

Ejemplo de cómo completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR

El 11 de febrero de 2019, Hilda del Valle empleó a Juana Peña para que limpiara su casa todos los miércoles. Hilda no tuvo ningún empleado doméstico en 2018 y no tuvo ningún otro empleado doméstico además de Juana en 2019.

Hilda le pagó a Juana \$50 todos los miércoles por haber trabajado ese día. Hilda decidió no retenerle a Juana la parte correspondiente de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* del salario que le pagaba a Juana. En vez de hacer eso, Hilda paga de sus fondos personales la parte correspondiente a Juana.

Juana trabajó para Hilda el resto del año (un total de 46 semanas). A continuación aparece parte de la información que

Hilda va a necesitar para completar el Anexo H-PR, el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR.

Total de salarios pagados en efectivo a Juana	\$2,300.00
	(\$50 x 46 semanas)
Parte de la contribución que le corresponde a Juana:	
Al Seguro Social	\$142.60
	(\$2,300 x 6.2% (0.062))
Al <i>Medicare</i>	\$33.35
	(\$2,300 x 1.45% (0.0145))

Total de salarios en efectivo pagados a Juana durante cada trimestre natural:	
1er trimestre	\$350.00 (\$50 x 7 semanas)
2do trimestre	\$650.00 (\$50 x 13 semanas)
3er trimestre	\$650.00 (\$50 x 13 semanas)
4to trimestre	\$650.00 (\$50 x 13 semanas)

Cantidad incluida en el encasillado 7 del Formulario 499R-2/W-2PR y el encasillado 1 del Formulario W-3PR:

Salarios en efectivo	\$2,300.00
Parte pagada por Hilda de la contribución al Seguro Social correspondiente a Juana	142.60
Parte pagada por Hilda de la contribución al <i>Medicare</i> correspondiente a Juana	33.35
Total	\$2,475.95

Debido a que Hilda pagó menos de \$1,000 por trimestre a empleados domésticos durante 2018 (no tuvo empleados) y 2019 (vea anteriormente), ella no está sujeta a la contribución *FUTA*.

Al completar el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario W-3PR, por favor—

- Escriba a maquina o use letra de molde en tinta negra, si es posible.
- Escriba todas las cantidades monetarias sin el signo de dólar (\$) ni la coma, pero sí escriba el punto decimal (por ejemplo, 2475.95, **no** \$2,475.95).
- No redondee las cantidades; escriba la porción de centavos en la cantidad.

Nota: Aunque no se muestra, Hilda también tendrá que completar la información sobre la retención local, o sea, la información requerida por el Departamento de Hacienda, en el Formulario 499R-2/W-2PR.



222

COMPROBANTE DE RETENCIÓN - WITHHOLDING STATEMENT

1. Nombre - First Name Juana		3. Núm. Seguro Social Social Security No. 000-00-4567		INFORMACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA - DEPARTMENT OF THE TREASURY INFORMATION		INFORMACIÓN PARA EL SEGURO SOCIAL SOCIAL SECURITY INFORMATION	
Apellido(s) - Last Name(s) Peña		4. Núm. de Ident. Patronal Employer Ident. No. (EIN) 00-1234567		7. Sueldos - Wages 2475.95		20. Total Sueldos Seguro Social Social Security Wages 2300.00	
Dirección Postal del Empleado - Employee's Mailing Address Calle Principal #1 San Juan, PR 00930		5. Costo de cubierta de salud auspiciada por el patrono - Cost of employer-sponsored health coverage		8. Comisiones - Commissions		21. Seguro Social Retenido Social Security Tax Withheld 142.60	
Fecha de Nacimiento: Día Mes Año Date of Birth: Day Month Year		6. Donativos Charitable Contributions		9. Concesiones - Allowances		22. Total Sueldos y Pro. Medicare Medicare Wages and Tips 2300.00	
2. Nombre y Dirección Postal del Patrono Employer's Name and Mailing Address Hilda del Valle Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900		Patrono: - Employer: Indique si la remuneración incluye pagos al empleado por: Indicate if the remuneration includes payments to the employee for: A <input type="checkbox"/> Servicios prestados por un médico cualificado bajo la Ley 14-2017 - Services rendered by a qualified physician under Act 14-2017 B <input type="checkbox"/> Servicios domésticos - Domestic services C <input type="checkbox"/> Servicios prestados en trabajo agrícola Services rendered in agricultural labor D <input type="checkbox"/> Servicios prestados por un ministro de una iglesia o por un miembro de una orden religiosa Services rendered by a minister of a church or by a member of a religious order E <input type="checkbox"/> Otros/Others:		10. Propinas - Tips		23. Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld 33.35	
Número de Teléfono del Patrono Employer's Telephone Number		11. Total = 7 + 8 + 9 + 10 2475.95		12. Gastos Reemb. y Beneficios Marginales Reimb. Expenses and Fringe Benefits		24. Propinas Seguro Social Social Security Tips	
Fecha Cese de Operaciones: Día Mes Año Cease of Operations Date: Day Month Year		13. Cont. Retenida - Tax Withheld		14. Fondo de Retiro Gubernamental Governmental Retirement Fund		25. Seguro Social no Retenido en Propinas - Uncollected Social Security Tax on Tips	
Número Confirmación de Radicación Electrónica Electronic Filing Confirmation Number		16. Salarios Exentos (Ver instrucciones) Exempt Salaries (See instructions) Código/Code		15. Aportaciones a Planes Calificados Contributions to CODA PLANS		26. Contrib. Medicare no Retenida en Propinas - Uncollected Medicare Tax on Tips	
Número Control - Control Number		17. Código/Code		18. Código/Code			
Fecha de radicación: 31 de enero - Filing date: January 31		Año: 2019 Year:		19. Aportaciones al Programa Ahorra y Duplica tu Dinero - Contributions to the Save and Double your Money Program			

3333		For Official Use Only ▶ OMB No. 1545-0008			
a Clase de pagador Kind of payer 941-PR <input type="checkbox"/> 943-PR <input type="checkbox"/> 944(SP) <input type="checkbox"/> Doméstico Household <input checked="" type="checkbox"/> Comp. por enferm. de tercero pagador 3rd-party sick pay <input type="checkbox"/> Sólo empleados Medicare Medicare employees only <input type="checkbox"/>	b Total de Formularios 499R-2/W-2PR adjuntos (Terceros pagadores deberán ver las instrucciones por separado). Total number of attached Forms 499R-2/W-2PR (See the separate instructions if you are a 3rd-party payer.)		1 Sueldos—Wages 2475.95	10 Total Sueldos Seg. Soc. Soc. Security Wages 2300.00	
			2 Comisiones—Commissions	11 Contribución al Seguro Social Retenida—Soc. Sec. Tax Withheld 142.60	
			3 Concesiones—Allowances	12a Total Sueldos y Prop. Medicare Medicare Wages and Tips 2300.00	
c Número de identificación patronal (EIN) Employer identification number (EIN) 00-1234567		4 Propinas—Tips		12b	
d Nombre del patrono Employer's name Hilda del Valle		5 Total = 1 + 2 + 3 + 4 2475.95		13 Contrib. Medicare Retenida Medicare Tax Withheld	
e Dirección y código postal (ZIP) del patrono Employer's address and ZIP code Paseo Covadonga #1 San Juan, PR 00900		6 Gastos Reemb. y Benef. Margin. Reimb. Expenses and Fringe Benefits		14 Propinas (Seguro Social) Social Security Tips	
		7 Contribución Retenida Tax Withheld		15 Contribución del Seguro Social No Retenida en Propinas—Uncollected Soc. Sec. Tax on Tips	
		8 Fondo de Retiro Retirement Fund		16 Contrib. Medicare No Retenida en Propinas—Uncollected Medicare Tax on Tips	
f Otro número de identificación patronal usado este año—Other EIN used this year		9 Aportaciones a Planes Calificados Contributions to CODA PLANS			
Persona de contacto—Contact person Hilda del Valle	No. de teléfono—Telephone number 123-456-7890	No. de Fax—Fax number 123-456-7891	Dirección de email—Email address XXHVXX@email.com		

Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta planilla y los documentos adjuntos, y que a mi leal saber y entender, son verídicos, correctos y completos. Under penalties of perjury, I declare that I have examined this return and accompanying documents and, to the best of my knowledge and belief, they are true, correct, and complete.

Firma ▶ Signature Hilda del Valle

Cargo ▶ Title

Fecha ▶ Date 1/30/2020

Formulario Form

W-3PR

Informe de Comprobantes de Retención Transmittal of Withholding Statements

2019

Department of the Treasury Internal Revenue Service

Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos

2019

(Para las Contribuciones al Seguro Social, Medicare y Federal para el Desempleo (FUTA))

► Adjúntelo al Formulario 1040-PR.

► Visite www.irs.gov/AnexoHPR para obtener las instrucciones y la información más reciente.

Secuencia de unión núm. **44**

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Nombre del patrono

Número de Seguro Social

000-11-1111

Hilda del Valle

Número de identificación patronal (EIN)

0 | 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7

Los contribuyentes que radican a base de año natural que no tenían empleados domésticos en 2019 no tienen que llenar este formulario para el año 2019.

- A** ¿Le pagó a **algún** empleado doméstico salarios en efectivo ascendentes a \$2,100 o más en 2019? (Si alguno de sus empleados domésticos era su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad, uno de sus padres o cualquier persona menor de 18 años de edad, vea las instrucciones para la línea **A** antes de contestar esta pregunta).
- Sí.** Haga caso omiso de la pregunta **B** y siga hasta la línea **1**.
- No.** Siga a la pregunta **B**.
- B** ¿Le pagó a **todos** los empleados domésticos salarios en efectivo en su **totalidad** ascendentes a \$1,000 o más en **cualquier trimestre** natural de 2018 ó 2019? (**No cuente** los salarios en efectivo pagados en 2018 ó 2019 a su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad o a uno de sus padres).
- No. No siga.** No radique este anexo.
- Sí.** Haga caso omiso de la Parte I y siga a la línea **10**.

Parte I Contribuciones al Seguro Social y al Medicare

1	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución al Seguro Social	1 2300.00		
2	Contribución al Seguro Social. Multiplique la línea 1 por el 12.4% (0.124)		2	285.20
3	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la contribución al Medicare	3 2300.00		
4	Contribución al Medicare. Multiplique la línea 3 por el 2.9% (0.029)		4	66.70
5	Total de salarios pagados en efectivo sujetos a la retención de la Contribución Adicional al Medicare	5		
6	Retención de la Contribución Adicional al Medicare. Multiplique la línea 5 por el 0.9% (0.009)		6	
7				
8	Total de contribuciones al Seguro Social y al Medicare. Sume las líneas 2, 4 y 6		8	351.90

9 ¿Le pagó a **todos** los empleados domésticos salarios en efectivo en su **totalidad** ascendentes a \$1,000 o más en **cualquier trimestre** natural de 2018 ó 2019? (**No cuente** los salarios en efectivo pagados en 2018 ó 2019 a su cónyuge, hijo menor de 21 años de edad o a uno de sus padres).

No. No siga. Incluya la cantidad de la línea **8** de este formulario en la línea **4** de la Parte I del Formulario 1040-PR. Si no está obligado a radicar el Formulario 1040-PR, vea las instrucciones para la línea **9** de este formulario.

Sí. Siga a la línea **10**.

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites

Solicitamos la información requerida en este formulario para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las rentas internas de los Estados Unidos. Usted está obligado a darnos esta información. La necesitamos para asegurarnos de que usted cumpla con dichas leyes y también para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. Si no nos da la información que le solicitamos o si nos da información falsa o fraudulenta, puede estar sujeto a multas.

No está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario sujeto a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a un formulario o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la aplicación de toda ley tributiva federal.

El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones sobre la nómina) del Código Federal de Rentas Internas impone dichas contribuciones sobre los salarios. Se usa este formulario para declarar la cantidad de contribuciones que usted adeuda. La sección 6011 requiere que provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que usted incluya su número de identificación.

Por regla general, las planillas de contribución y toda información pertinente son confidenciales, conforme a la

sección 6103. No obstante, la sección 6103 permite o requiere que el *IRS* divulgue o provea tal información a terceros, tal como se describe en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar su información contributiva al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, estados libres asociados con los Estados Unidos y territorios no autónomos de los Estados Unidos a fin de ayudarlos en la aplicación de sus respectivas leyes contributivas. Podemos también divulgar esta información a otros países si los mismos tienen un tratado tributario con los EE.UU., a las agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales no contributivas o a las agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

Los promedios de tiempo requeridos para completar y radicar este formulario variarán dependiendo de las circunstancias individuales. Los promedios de tiempo estimado están aprobados bajo el número de control 1545-0090 de la *OMB* y son los siguientes: **Mantener los récords**, 33 min.; **Aprender acerca de la ley o sobre este formulario**, 6 min.; **Preparar este formulario**, 1 h.; **Copiar, organizar y enviar este formulario al IRS**, 34 min.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si desea hacer alguna sugerencia que ayude a que este formulario sea más sencillo, por favor, envíenoslos. Nos puede enviar comentarios desde la página web [IRS.gov/FormComments](https://www.irs.gov/FormComments), en inglés. O puede enviar sus comentarios al *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. No envíe el Anexo H-PR a esta dirección.